



12.

Fusagasugá, 2021- 06-11

Señores

NELSON JIMENEZ

JOEL CARROL VARGAS

JAIME SALAMANCA

njimenez236@hotmail.com; discomsystem@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud aplazamiento proceso elección representantes cuerpos colegiados

Respetados Señores:

En respuesta a su petición de fecha 26 de mayo de 2021 radicada en la Personería Municipal y remitida por competencia a la Secretaria General a través de radicado No. 1690 del 1 de junio de 2021; mediante la cual solicitan aplazamiento de todos los procesos electorales, me permito dar respuesta a lo establecido en su escrito, de la siguiente manera:

1. En cuanto a la convocatoria a las elecciones del representante principal y suplente de los graduados ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca publicada el 18 de mayo de 2021, elecciones programadas para los días 16 y 17 de junio de 2021, y sobre las cuales solicitan aplazamiento de mínimo dos meses y máximo tres meses para que se realicen las elecciones de forma digital garantizando así el derecho al voto en otras ciudades y fuera del país, es necesario abordar los siguientes puntos:
 - Las elecciones referidas se regulan por lo dispuesto en la Resolución 227 de 2003; así como por la Resolución 036 de 2021, normatividad dentro de la cual se plasmó de forma clara el adelantamiento del proceso de votaciones de forma presencial; la cual no puede ser modificada so pena de atentar contra los derechos a elegir y ser elegido de los miembros de la comunidad universitaria.
 - En virtud de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se han tomado las medidas de bioseguridad y aforo que permitan adelantar el proceso de votación de forma segura. En efecto, la Universidad de



Cundinamarca cuenta con todas las condiciones para la realización de las elecciones presenciales, los protocolos de bioseguridad están aprobados, se cuenta con los permisos otorgados por las alcaldías para el adelantamiento de las elecciones, y a la fecha ya se han realizado eventos de tipo presencial como los grados y la alternancia en temas de prácticas universitarias; así como la elección de los representantes de los profesores ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad, Comité del Profesor y Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje realizadas el 3 de junio de 2021. También, se cuenta con la certificación como empresa comprometida con la bioseguridad, emanada de la Corporación Fenalco Solidario Colombia de fecha 24 de noviembre de 2020.

Adicional a lo anterior, mediante Decreto Nacional 580 de 31 de mayo de 2021 se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021 a consecuencia de la pandemia originada en el Covid-19. Es decir, en la actualidad y con base en el Decreto precitado, el proceso electoral convocado por la Universidad de Cundinamarca, no se encuentra dentro los eventos o actividades prohibidas o restringidas. Sin embargo, como lo dispone el Decreto, la Universidad precisará lo necesario para que en el proceso de elección y votación se acaten las medidas de bioseguridad, entre ellas el distanciamiento social y control de aforo. Es así como el artículo 2 del mencionado Decreto obliga a las personas a cumplir los protocolos de bioseguridad para el comportamiento en espacios públicos y a atender las instrucciones adoptadas por las entidades del orden nacional, cumpliendo el aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

- En cuanto a los inconvenientes que el paro nacional pueda generar en el desplazamiento de los egresados a las sedes, seccionales o extensiones en aras de garantizar y facilitar la participación masiva en el evento los egresados podrían ejercer el voto en la sede, seccional o extensión de su preferencia y de esta forma contribuir a que un desplazamiento más corto reduzca el riesgo epidemiológico.
- Las elecciones del representante principal y suplente de los graduados ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca se adelantarán de forma presencial de conformidad con la Resolución 036



de 2021; razón por la cual, cualquier egresado que desee votar podrá acercarse a la sede, extensión o seccional de su preferencia a ejercer su derecho al voto en la referida elección. La presencialidad de la votación permite garantizar la fidelidad y autenticidad de los sufragantes, lo que redundará en la eliminación de posibles actos de fraude.

Por otra parte, la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con su Estatuto General (Acuerdo 007 de 2015) se constituye como una Institución Estatal de Educación Superior de orden territorial enfocada en la prestación de sus servicios en el departamento de Cundinamarca, donde se ubican su sede, extensiones y seccionales; motivo por el cual, quienes deseen participar del certamen deben acudir a cualquiera de estas, para ejercer el derecho al voto. Adicionalmente, la ya mencionada presencialidad hace necesario el acudir directamente a los distintos puestos de votación.

Los anteriores razonamientos permiten concluir que no es procedente acceder a las solicitudes planteadas en su escrito referentes al aplazamiento de los procesos de elección del representante principal y suplente de los graduados ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

Sin otro particular,

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Johanna Paola Samacá - Abogado Externo

12.1.14.1.